

INTRODUCCIÓN AL DERECHO
Programa Oficial - Cátedra C**
Plan 207/99

Dr. Ernesto Abril
Profesor Titular Cátedra C

1. Fundamentación

"La ciencia nos refiere lo que podemos saber, mas lo que podemos saber es poco, y si olvidamos cuánto nos es imposible saber, nos hacemos insensibles a muchas cosas de la mayor importancia... La incertidumbre, frente a las vehementes esperanzas y temores, es dolorosa, pero hay que soportarla si deseamos vivir sin tener que apoyarnos en consoladores cuentos de hadas..."¹

La inserción de la presente asignatura en los planes de formación de los futuros juristas tiene una larga tradición académica. Sin embargo, ni bien se investiga la cuestión con algún detenimiento es fácil advertir que su común designación esconde una gran diversidad de objetivos². El

** Editado por CIENCIA, DERECHO Y SOCIEDAD, editorial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC. **Prohibida su reproducción total o parcial.**

¹ Cf.: Bertrand Russell, Historia de la Filosofía Occidental, 3ª Edición Revisada, Traducción: Julio Gómez de la Serna y Antonio Dorta, Espasa Calpe S.A., Madrid, 1979, Tomo I, página 10.

² Vid: Luis Recaséns Siches, Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, México, 1977; Eduardo García Maynez, Introducción al Derecho, Editorial Porrúa, México, 1973; Jaime Brufau Prats, Introducción al Derecho, Univ. de Salamanca, España, 1982; Carlos Santiago Nino, Introducción al análisis del Derecho, Astrea, Buenos Aires, 1984; Manuel Atienza, Introducción al Derecho, Barcanova, Barcelona, 1985; Ángel Latorre, Introducción al Derecho, Ariel, Barcelona, 1985; Roberto J. Vernengo, Curso de Teoría General del Derecho, Depalma, Buenos Aires, 1985; Oliván López y Otros, Introducción al Derecho, Tecnos, España, 1990; Manuel Rodríguez Molinero, Introducción a la Ciencia del Derecho, Univ. de Salamanca, España, 1991; Javier De Lucas (Editor), Introducción a la Teoría de l Derecho, tirant lo blanch, Valencia, 1992; Joaquín Almoguera Carreres, Lecciones

de Teoría del Derecho, Reus, Madrid, 1995; Jerónimo Betegón y otros, Lecciones de Teoría del Derecho, Madrid, 1997; etc.

programa que más adelante se propondrá no será una excepción al respecto y es por eso, que corresponde hacer explícitos sus objetivos y además, aportar las razones que contribuyen a su justificación. Antes de concretar las capacidades que se pretenden forjar en el estudiante, es necesario determinar el fundamento más amplio de la propuesta. El mismo se vincula con la formación de un ciudadano inserto en la cotidiana tarea de contribuir a la consolidación de una sociedad plural y democrática. Se califica de este modo aquella sociedad que, como la nuestra, ha sido organizada jurídicamente para que las decisiones que afectan al conjunto se adopten mediante el voto de la mayoría de sus representantes. Asimismo, dado el carácter diverso de los miembros que la conforman, se impone resguardar una segunda característica fundamental de este tipo de organización social, cuál es el de la tolerancia al disenso o, en otros términos, el respeto por la opinión de la minoría disidente³.

En un tipo de sociedad como aquella a la que se alude, la Universidad tiene la responsabilidad de resguardar un espacio donde se desarrolle la práctica que asegure la continua innovación crítica y creadora en el perfeccionamiento del proceso de aprendizaje que ella requiere. Por este motivo, siendo necesario en nuestro caso particular comprender el fenómeno jurídico que contribuye a su caracterización, el objetivo general del programa es constituir una introducción a aquellas técnicas que hacen posible una adecuada investigación acerca del mismo.

Es por ello que, en su primer parte, el programa propone indagar sobre los más variados sentidos que los juristas han adjudicado al término "*Derecho*". Por tratarse de un problema de orden primariamente conceptual, resulta necesario dotar al destinatario del programa de aquellos elementos que permiten detectar las más diversas dificultades que, a lo largo de la historia, se han presentado para establecer sus condiciones de aplicación y fundamentalmente, sus causas. El desarrollo de la discusión de este problema permitirá mostrar las características distintivas de aquella actividad que calificamos como científica, es decir, su carácter sistemático, crítico y reflexivo.

En segundo lugar, se aborda el problema del carácter normativo con el cuál se caracteriza al fenómeno objeto de nuestra indagación. En este

de Teoría del Derecho, Reus, Madrid, 1995; Jerónimo Betegón y otros, Lecciones de Teoría del Derecho, Madrid, 1997; etc.

³ Aunque resulte obvio, es digno aclarar que no se refiere aquí a una mayoría o minoría sólo en el aspecto numérico o cuantitativo. Por el contrario, se emplea el término en el mismo sentido que fue usado por Roberto Gargarella, Nos los representantes - Crítica a los fundamentos del sistema representativo, Niño y Dávila Editores, Buenos Aires, 1995.

sentido, es relevante el estudio del carácter imperativo que se adjudica al lenguaje jurídico y de aquellas características distintivas que se asignan a las normas jurídicas, así como la posibilidad de efectuar proposiciones objetivas acerca de ellas.

En tercer lugar, se encara el estudio de aquellos conceptos fundamentales por medio de los cuales los juristas dan cuenta del fenómeno jurídico. En consecuencia, se efectuará un detenido análisis de conceptos tales como: sanción, acto antijurídico, responsabilidad, deber, derecho subjetivo, capacidad, competencia y persona, etc., sin cuya adecuada comprensión resulta imposible entender el discurso jurídico.

En cuarto lugar, dado que cuando se alude al derecho se presupone un conjunto de normas, se introducirá al estudiante en el concepto de "*Sistema Jurídico*" y de aquellos problemas vinculados con su estructura y función. La cuestión será abordada tanto desde una perspectiva estática como dinámica, es decir, con relación a los problemas de pertenencia y validez de las normas jurídicas como al proceso de su promulgación.

En quinto lugar, se introducirá el estudio de aquellos problemas vinculados a la interpretación del derecho, tanto en lo que atañe a cuestiones de orden semántico como lógicas. La evolución de ambas ramas del conocimiento logró enormes progresos en el campo de la investigación propio de la actividad jurídica y por ello, resulta indispensable introducir al estudiante en tales cuestiones.

El programa propone finalmente el estudio de problemas relacionados con la aplicación de las normas jurídicas a casos individuales. Por ello, se introducirá al alumno a los problemas que presenta la toma de decisión basada en normas y a las diversas formas de justificación argumental a las que se recurre dentro de la actividad jurídica.

Se desprende de lo explicitado que se trata de un programa abierto en el sentido de que no sólo tiene en cuenta el tiempo que se asigna al desarrollo de la materia dentro del plan curricular, sino también el interés de los docentes que componen la comunidad de cátedra. En esa dirección, la amplitud de la propuesta intenta posibilitar que el docente profundice con mayor detalle aquellos temas sobre los que tiene más interés o preocupación, con lo que se procura obtener una fuente adicional de motivación para el estudiante.

Por último, corresponde destacar que el programa propuesto no abordará las cuestiones inherentes a la relación del Derecho y la Moral, por considerar que ellas constituyen parte de la temática específica de las asignaturas sobre Ética y Filosofía del Derecho que forman parte de la actual curricula. Tampoco incorpora la problemática de las funciones

del Derecho y de la justificación del Derecho y el Estado por ser motivo de particular análisis por parte del Derecho Político y la Sociología del Derecho, materias que también forman parte del actual plan de formación de la carrera.

2. Objetivos

Al finalizar el curso, los estudiantes serán capaces de:

- ❑ Conocer las características distintivas del fenómeno al que se alude con el término derecho.
- ❑ Comprender las dificultades que se presentan a la hora de dar cuenta de tales características luego de una investigación crítica, reflexiva y sistemática del fenómeno jurídico.
- ❑ Comparar y efectuar distinciones entre las más importantes teorías desarrolladas para dar cuenta del Derecho.
- ❑ Exponer las conclusiones del estudio del material proporcionado mediante un manejo preciso del lenguaje técnico jurídico básico.
- ❑ Demostrar que han logrado adquirir el hábito de una lectura crítica y reflexiva de los textos que constituyen la bibliografía fundamental del presente programa.

3. Desarrollo

Unidad I. El concepto de derecho

1. El problema de la definición de Derecho. ¿Qué significa definir?. Términos, conceptos y objetos. Designación y referencia. Designación y referencia de "Derecho". Definición Sintáctica, semántica. Definición y referencia. Definición ostensiva. Referencia y sentido. Definiciones lexicográficas y estipulativas. La utilidad de definir "Derecho".
2. El problema de la ambigüedad: Derecho objetivo, derecho subjetivo, ciencia y justicia.
3. El problema de la vaguedad. Tipos de vaguedad. La denominada "zona de penumbra". ¿Es posible reducir la vaguedad de "Derecho"? Pluralidad de conceptos.
4. La alternativa descriptiva. Ejemplos y paradigmas.
5. El problema del carácter normativo del fenómeno jurídico: Derecho como conducta. Ser y Deber ser. La falacia naturalista.

Bibliografía obligatoria

1. NINO, Carlos Santiago: *INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO*, Astrea, Buenos Aires, 1984, Introducción y Capítulo Primero.
2. ATIENZA, Manuel: *INTRODUCCIÓN AL DERECHO*, Barcanova, Barcelona, 1985, Capítulo 1. El concepto de Derecho.
3. DE LUCAS, Javier (Editor): *INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1992, Capítulo Primero y Segundo.

Bibliografía complementaria

1. KELSEN, Hans: *TEORÍA PURA DEL DERECHO*, Universidad Autónoma de México, Traducción de Roberto J. Vernengo, México, 1979, Capítulo III.
2. HART. H. L. A.: *EL CONCEPTO DE DERECHO*, Abeledo-Perrot, Traducción de Genaro R. Carrio, Buenos Aires, 1963, Capítulo I.
3. CARRIO, Genaro R.: *NOTAS SOBRE DERECHO Y LENGUAJE*, Tercer Edición Aumentada, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1988, Capítulo I.
4. DELGADO PINTO, José: "NORMATIVIDAD DEL DERECHO" incluido en *EL DERECHO Y LA JUSTICIA*, Edición de Ernesto Garzón Valdés y Francisco J. Laporta, Editorial Trotta, Madrid, 1996, páginas 425/440.
5. ROSS, Alf: *SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA*, Traducción: Genaro R. Carrio, Eudeba, Buenos Aires, 1994, Capítulo II. "EL CONCEPTO DE DERECHO VIGENTE".
6. OLIVECRONA, Karl: *EL DERECHO COMO HECHO*, Traducción Luis López Guerra, Barcelona, 1980, Capítulo Primero.

Unidad II. El conocimiento del derecho

1. La posibilidad de conocimiento científico del Derecho. Las características del discurso jurídico. Su estructura. La coherencia del discurso jurídico. Su materia.
2. Algunos modelos de ciencia del Derecho.
3. El papel de la dogmática jurídica: el modelo del legislador racional y otras propuestas metodológicas para justificar decisiones jurídicas.
4. ¿Hacia una nueva "ciencia" del Derecho?.

Bibliografía obligatoria

1. NINO, Carlos Santiago: *INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO*, Astrea, Buenos Aires, 1984, Capítulo VI. "La Ciencia del Derecho".
2. VERNENGO, Roberto J.: *CURSO DE TEORÍA GENERAL DEL DERECHO*, Depalma, Buenos Aires, 1985, Capítulo I "LA CIENCIA DEL DERECHO Y EL LENGUAJE JURÍDICO", Apartado 1.1. "EL TEMA DE LA CIENCIA DEL DERECHO", págs. 13/34.

Bibliografía complementaria

1. KELSEN, Hans: *TEORÍA PURA DEL DERECHO*, Ob. cit., Capítulo III "CIENCIA Y DERECHO".
2. ATIENZA, Manuel: *INTRODUCCIÓN AL DERECHO*, Barcanova, Barcelona, 1985, Capítulo 4. "LA CIENCIA DEL DERECHO".
3. CALSAMIGLIA, Albert: *INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA JURÍDICA*, Ariel Derecho, Barcelona, 1986.
4. NINO, Carlos Santiago: *ALGUNOS MODELOS METODOLÓGICOS DE CIENCIA JURÍDICA*, Fontamara, México, N° 25, 1991 y *LA DOGMÁTICA JURÍDICA*, México, 1974.
5. ALCHOURRON, Carlos E. y Eugenio BULYGIN: *INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES*, Astrea, Buenos Aires, 1974.
6. HART, H.L.A.: *DERECHO Y MORAL*, Traducción: Genaro R. Carrio, Abeledo Perrot. Buenos Aires, 1962, en especial: "DEFINICIÓN Y TEORÍA EN LA CIENCIA JURÍDICA".
7. FARELL, Martin D.: *LA METODOLOGÍA DEL POSITIVISMO LÓGICO. SU APLICACIÓN AL DERECHO*. Astrea, Buenos Aires, 1976.
8. ROSS, Alf: *SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA*, Traducción: Genaro R. Carrio, Eudeba, Buenos Aires, 1994.

Unidad III. El concepto de norma jurídica

1. El lenguaje prescriptivo: características distintivas, diversos niveles.
2. El concepto de norma en la teoría de G. Von Wright: caracterización general. Reglas definitorias. Directrices y reglas técnica. Prescripciones. Normas ideales. Costumbres. Las normas prescriptivas y sus elementos: carácter, contenido, condición de aplicación, autoridad, sujeto normativo, ocasión, promulgación y sanción.
3. Las normas jurídicas en la teoría de Hans Kelsen: Normas jurídicas como juicios de "deber ser". Estructura y clases. El caso de las

normas que carecen de sanción. Norma y proposición normativa.

4. Críticas a la concepción de Hans Kelsen: Reglas primarias y secundarias. Regla de reconocimiento, cambio y adjudicación (H.L.A. Hart).
5. Normas regulativas y normas de competencia.
6. Sobre la existencia de las normas jurídicas.

Bibliografía obligatoria

1. NINO, Carlos Santiago: *INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO*, Astrea, Buenos Aires, Año 1984, Capítulo II, "EL CONCEPTO DE NORMA".
2. DE LUCAS, Javier (Editor): *INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1992, Encarnación Fernández (autora), Capítulo 6. "LA NORMA JURÍDICA", páginas 133/147.
3. MENDONCA, Daniel: *INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS NORMATIVO*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1992, Capítulo V: "PERMISIONES Y NORMAS CONSTITUTIVAS", páginas 159 a 164.

Bibliografía complementaria

1. VON WRIGHT, G. Henrik: *NORMA Y ACCIÓN – UNA INVESTIGACIÓN LÓGICA*, Estructura y Función, Editorial Tecnos, Madrid, 1979, Capítulo I. "DE LAS NORMAS EN GENERAL".
2. KELSEN, Hans: *TEORÍA PURA DEL DERECHO*, Traducción de Roberto J. Vernengo, U.N.A.M, México, 1979, Capítulo 1.
3. ALCHOURRON, Carlos y Eugenio BULYGIN: "NORMA JURÍDICA", incluido en *El Derecho y la Justicia*, Edición de Ernesto Garzón Valdés y Francisco J. Laporta, Trotta, Madrid, 1996, página 133 y siguientes.
4. HART, H.L.A.: "El concepto de derecho", Traducción de Genaro A. Carrio, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1977, en especial, Capítulos Quinto y Sexto.

Unidad IV. Los conceptos jurídicos fundamentales

1. La teoría de los conceptos básicos.
2. El concepto de sanción: Condiciones necesarias y suficientes. Sanción civil y penal.
3. El concepto de acto antijurídico: Su definición en la teoría general y la dogmática penal. Comparación entre ambas;
4. El concepto de responsabilidad: Diferentes sentidos. Clases.
5. El concepto de deber jurídico.
6. El concepto de derecho subjetivo: Derecho subjetivo en general y derecho de propiedad en particular.
7. El concepto de capacidad jurídica y competencia.
8. El concepto de persona jurídica: Distintas teorías.

Bibliografía obligatoria

1. NINO, Carlos Santiago: *INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO*, Astrea, Buenos Aires, 1984, Capítulo IV "Los Conceptos Básicos del Derecho"
2. VERNENGO, Roberto J.: *CURSO DE TEORÍA GENERAL DEL DERECHO*, Depalma, Buenos Aires, 1985, Capítulos 5, 6, 7 y 8.

Bibliografía complementaria

1. ROSS, Alf: *SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA*, Eudeba, Buenos Aires, 1994, Capítulo V. "LAS MODALIDADES JURÍDICAS"; VI. "EL CONCEPTO DE DERECHO SUBJETIVO"; y VII. "DERECHOS "IN REM" Y DERECHO "IN PERSONAM".
2. HOHFELD, W. N.: *CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES*, Traducción Genaro R. Carrio, C.E.A.L., Colección Filosofía y Derecho, N° 1, Buenos Aires, 1968.

Unidad V. El concepto de sistema jurídico

1. Las características distintivas de los sistemas jurídicos: Sistema Jurídico como sistema normativo, coactivo e institucional. Los órganos primarios de los sistemas jurídicos. La obligación de los órganos primarios de aplicar normas y la regla de reconocimiento de H.L.A. Hart.
2. Criterios de pertenencia e individualización: Pertenencia al sistema de las normas derivadas. Pertenencia al sistema de normas no derivadas. Diferentes criterios para su identificación.

3. Validez y existencia del Derecho: Diferentes sentidos de "validez". Los conceptos normativos y descriptivos de "validez". El concepto de "validez" de Hans Kelsen.
4. La relación de un sistema jurídico con el Derecho Internacional.
5. El cambio regular de la base de un sistema jurídico.
6. La estructura de los sistemas jurídicos y los procedimientos de creación de normas.
7. Las fuentes del Derecho.
8. El orden jerárquico de las normas que integran un sistema jurídico.

Bibliografía obligatoria

1. NINO, Carlos Santiago: *INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO*, Astrea, Buenos Aires, 1984, Capítulo III. "EL SISTEMA JURIDICO".
2. VERNENGO, Roberto J.: *CURSO DE TEORÍA GENERAL DEL DERECHO*, Depalma, Buenos Aires, 1985, Capítulo 9. "LOS SISTEMAS NORMATIVOS Y LA IDEA DEL DERECHO COMO UN ORDEN".
3. CARACCILO, Ricardo A.: *SISTEMAS JURIDICOS: PROBLEMAS ACTUALES*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1988.

Bibliografía complementaria

1. KELSEN, Hans: *TEORÍA PURA DEL DERECHO*, Traducción: Roberto J. Vernengo, UNAM, México, 1979, Capítulo V. "Dinámica Jurídica".
2. HART, H. A. L.: *EL CONCEPTO DE DERECHO*, Traducción: Genaro R. Carrio, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1963. Capítulo 6.
3. CARACCILO, Ricardo A.: "SISTEMA JURIDICO", incluido en *El Derecho y la Justicia*, Edición de Ernesto Garzón Valdés y Francisco J. Laporta, Editorial Trotta, Madrid, 1996, páginas 161 y siguientes.

Unidad VI. Los problemas semánticas en la interpretación de normas jurídicas

1. Introducción.
2. Algunos aspectos relevantes del lenguaje jurídico: Las palabras y su relación con la realidad. El significado de las palabras. Oraciones y proposiciones.
3. Problemas de interpretación del lenguaje jurídico: Ambigüedad: tipos. Vaguedad actual y potencial. Imprecisiones. La carga emotiva del lenguaje. La fuerza de las oraciones.

Bibliografía obligatoria

1. NINO, Carlos Santiago: *INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO*, Astrea, Buenos Aires, 1984, Capítulo V. "LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS JURIDICAS".
2. CARRIO, Genaro R.: *NOTAS SOBRE DERECHO Y LENGUAJE*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1988, Capítulo I.

Bibliografía complementaria

1. VERNENGO, Roberto J.: "INTERPRETACIÓN DEL DERECHO", incluido en *El Derecho y la Justicia*, Editores Ernesto Garzón Valdés y Francisco J. Laporta, Editorial Trotta, Madrid, 1996, páginas 239-266.
2. MENDONCA, Daniel: *INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO*, Universidad de Almería, Servicio de Publicaciones, Almería, 1997, Capítulos 1, 2 y 3.
3. VERNENGO, Roberto J.: "LA INTERPRETACIÓN LITERAL DE LA LEY Y SUS PROBLEMAS", Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1971.
4. KELSEN, Hans: *TEORÍA PURA DEL DERECHO*, Traducción: Roberto J. Vernengo, UNAM, México, 1979, Capítulo 8. "La interpretación".
5. HART, H.L.A.: *EL CONCEPTO DE DERECHO*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1963, Capítulo VII.

Unidad VII. Los problemas lógicos en la interpretación de normas jurídicas

1. Los problemas lógicos. Su característica.
2. Concepto de proposición. Variables, conectivas y signos auxiliares. Simbología y notación. Formula proposicional. Formulas atómicas y moleculares.
3. Las conectivas lógicas: Casos posibles. Negación, Conjunción, Disyunción. Condicional y bicondicional.
4. Tautología. Contradicción y contingencia: La implicación formal. Equivalencia.
5. Leyes lógicas y reglas de inferencia: Principios de identidad, no contradicción y tercero excluido. Su justificación. Interdefinibilidad de las conectivas. Reglas de inferencia. La regla de sustitución y del "modus ponens".
6. Operadores modales y modalidades aléticas: Lógica modal alética. Cuadro de oposición de las modalidades aléticas.
7. Las Modalidades deónticas: Operadores e interdefinibilidad.

8. Leyes deónticas. Condiciones extrasistemáticas de la lógica deóntica.
9. Los defectos lógicos de los sistemas jurídicos: Contradicción entre normas. Redundancia normativa. Lagunas del Derecho: Tipos. La inoperancia de ciertas normas jurídicas.

Bibliografía obligatoria

1. ECHAVE, Delia Teresa, María Eugenia URQUIJO y Ricardo A. GUIBOURG: *LÓGICA, PROPOSICIÓN Y NORMA*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1986.

Bibliografía complementaria

1. VERNENGO, Roberto J.: *CURSO DE TEORÍA GENERAL DEL DERECHO*, Depalma, 1985, Capítulo 11.
2. NINO, Carlos Santiago: *INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO*, Astrea, Buenos Aires, 1984, Capítulo V.
3. ATIENZA, Manuel: *INTRODUCCIÓN AL DERECHO*, Barcanova, Barcelona, 1985, Capítulo 5.

Unidad VIII. Conocimiento, interpretación y aplicación del derecho.

1. Interpretación: Concepto general. Criterios y clases de interpretación.
2. La aplicación de las normas jurídicas: El modelo deductivo. Teoría de la discrecionalidad judicial. Casos genéricos y Casos individuales (fáciles y difíciles).
3. Interpretación del derecho jurisprudencial: Razonamiento por analogía y problemas de identificación del precedente. Argumentos "a simili", "a contrario" y "a fortiori".
4. La estructura de la justificación de la decisión basada en normas: Intención legislativa y la autoridad del derecho.
5. Dos modelos de decisión judicial: legislativo e interpretativo.
6. Verdad formal y verdad por correspondencia. El argumento sobre los hechos. Prueba y presunciones: legales y concluyentes.

Bibliografía obligatoria

1. VERNENGO, Roberto J.: *CURSO DE TEORÍA GENERAL DEL DERECHO*, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1985, Capítulo 12.
2. DE LUCAS, Javier (Editor): *INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 1992, Capítulo 13. "INTERPRETACIÓN Y

APLICACIÓN DEL DERECHO", Autores: Ángela Aparici y Javier De Lucas, páginas 343 a 354.

3. NINO, Carlos Santiago: *INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO*, Astrea, Buenos Aires, 1984, Capítulo V.

Bibliografía complementaria

1. ATIENZA, Manuel: "ARGUMENTACIÓN JURÍDICA", incluido en *El Derecho y la Justicia*, Edición de Ernesto Garzón Valdés y Francisco J. Laporta, Editorial Trotta, Madrid, 1996, páginas 221 a 230.
2. MENDONCA, Daniel: "APLICACIÓN DEL DERECHO", incluido en *El Derecho y la Justicia*, Edición de Ernesto Garzón Valdés y Francisco J. Laporta, Editorial Trotta, Madrid, 1996, páginas 267 a 284. También del mismo autor: *INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO*, Universidad de Almería, Servicio de Publicaciones, Almería, 1997, Capítulos 5, 6 y 7.
3. HART, H.L.A.: *EL CONCEPTO DE DERECHO*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1963, Capítulo VII.
4. DWORKIN, Ronald: *LOS DERECHOS EN SERIO*, Ariel, Barcelona, 1989, Capítulo II y IV.

4. Metodología de la enseñanza

Como se desprende de lo reseñado anteriormente el presente programa pretende superar la enseñanza tradicional del Derecho en la cuál la denominada "clase teórica o magistral" asume un rol excesivamente preponderante. La idea fuerza que rodea la propuesta es avanzar en la incorporación de una metodología activa en la enseñanza del fenómeno jurídico.

En tal medida, las clases teóricas que se desarrollen dentro de la asignatura no podrán superar el cuarenta por ciento (40%) del tiempo asignado a la misma dentro del actual sistema curricular y tendrán por específico objetivo, lo siguiente:

- i) Transmitir al alumno conocimientos básicos en una exposición debidamente sistematizada de la información elemental para la aprobación de la asignatura;
- ii) Facilitar al alumno un conocimiento acorde a la nueva sistematización establecida en el programa, procurando que la transferencia de la información mantenga un adecuado nivel de neutralidad u objetividad que permita al alumno formarse opinión propia respecto del mismo;
- iii) Transmitir un máximo de conocimiento en un mínimo de tiempo;

iv) Facilitar al alumno la oportuna entrega de información sobre materias no sistematizadas en fuentes de consulta.

El resto del tiempo del curso (60%) se dedicará a la denominada “*enseñanza activa*”. Se trata de que el estudiante busque e investigue acerca de información que se le proporcione, dirigido y orientado por el profesor a cargo del grupo. El estudiante será, en este sentido, el ejecutor de su proceso de aprendizaje, en situaciones ambientales y didácticas estructuradas por el profesor. Esta metodología requiere:

- i) El estudio previo por parte del alumno de la información que proporciona el material de estudio y cierta elaboración por parte del mismo;
- ii) Máxima flexibilidad en cuanto a la temática de la asignatura la cuál puede variar, según se ha sostenido, por la inquietud del profesor a cargo del curso, de los propios alumnos o de una combinación de ellas;
- iii) No inducir a la memorización mecánica de los datos, hechos o normas que se analicen, sino a la mejor comprensión que pueda lograrse a partir de su efectiva utilización;
- iv) Máxima participación del alumno, tanto en la preparación de la clase como en el desarrollo de ella;
- v) Estimular la actitud crítica del alumno, la cual surgirá de la organización didáctica del docente tanto en lo relativo a las actividades cuanto al material proporcionado, luego de su discusión y acuerdo a nivel de la comunidad de cátedra;
- vi) Elaboración por parte del docente de cierto tipo de “*material de enseñanza*” con ayuda del cual se pueda guiar al alumno en forma efectiva tanto en el planteo del problema como en las preguntas relevantes que deba contestar.

En breve síntesis, el método de aprendizaje comprenderá:

1. Clases teóricas introductorias a cada tema y a las conclusiones (40 %);
2. Clase activa con base a la discusión de textos seleccionados y lectura dirigida de los mismos (60 %).

5. Evaluación

Resulta importante que el programa establezca un sistema de evaluación lo suficientemente objetivo para permitir evitar todo tipo de subjetivismo. Es evidente que el que se propone guarda íntima relación con la especificación de objetivos y debe ser comunicado

conjuntamente con ellos a cada estudiante. Por cierto, el sistema de evaluación que se propone debe guardar coherencia con la reglamentación vigente. En tal medida, se procurará un método evaluador que contemple controles parciales y además, dentro de las posibilidades, que cada estudiante elija las instancias de control y evite los exámenes concentrados que con frecuencia deparan frustración e injusticia para el evaluado.

En tal sentido, se proponen como pauta mínima de regularización de la asignatura, los siguientes:

- a) Aprobación de los parciales establecidos por la actual reglamentación;
- b) Asistencia a clase conforme la reglamentación vigente;
- c) Participación activa en clases y demás actividades. Su evaluación tiene que referirse al interés y a la forma y contenido de los comentarios, análisis, crítica o aportes que el alumno haya efectuado en los estudios dirigidos y en cada actividad que se proponga en el año;
- d) Aprobación de dos trabajos prácticos o de informe sobre lecturas dirigidas, según la opción del profesor a cargo del curso.

La evaluación final se hará efectiva sobre la capacidad adquirida por el alumno de los objetivos específicos del programa, establecido precedentemente y mediante el examen oral, conforme a la reglamentación vigente.